

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2021-00299-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA INÉS CHITIVA DE ROMERO.
2. Corrija las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar el tipo de asistencia que requiere y se va a suministrar a la titular del acto jurídico.
3. Identifíquese el extremo pasivo de la acción, e indíquese su domicilio (ciudad), dirección física y/o dirección electrónica (numerales 2 y 10, artículo 82 ibídem).
4. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
5. Apórtese el correo electrónico de la testigo Ana Inés Romero Chitiva.
6. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la accionada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
7. Envíese a la dirección física o electrónica la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez